BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 219
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Ley N° 10386 ..... Pag. 1
Decreto N° 1462 ..... Pag. 3
Ley N° 10390 ..... Pag. 3
Decreto N° 1490 ..... Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución Conjunta N° 1 ..... Pag. 4

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Resolución N° 151 ..... Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 1525 ..... Pag. 6
Resolución N° 1459 ..... Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA
Resolución N° 1020 ..... Pag. 7
Resolución N° 1021 ..... Pag. 9

continua en pagina 2

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10386

Artículo 1°.-Modifícase el Radio Municipal de la localidad de El Tío, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:

Polígono Área Urbana: formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de doscientos sesenta y cinco metros con dos centímetros (265,02 m), que se extiende con rumbo Este desde el Vértice Nº 1 (X=6529648,25 - Y=4516566,66), materializado por un poste de cemento ubicado sobre la Ruta Provincial

Nº 3 que conduce a la localidad de Balnearia al Noroeste de la población, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6529626,53 - Y=4516830,79), determinado por un poste de madera ubicado sobre la Ruta Provincial Nº 3.

Lado 2-3: de quinientos cincuenta y nueve metros con treinta y dos centímetros (559,32 m), que se prolonga con orientación Sur hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6529067,60 -Y=4516809,96), materializado por un poste de madera esquinero de la Parcela Rural 222-2734.

Lado 3-4: de ciento ochenta y un metros con noventa y dos centímetros (181,92 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6529040,45 - Y=4516989,85) definido por un poste de madera esquinero de la Parcela Rural 222-2734.

Lado 4-5: de quinientos setenta metros con doce centímetros (570,12 m) que se proyecta con sentido Sur por un alambrado de hilos que delimita la Parcela Rural 222-2734 hasta localizar el

Vértice Nº 5 (X=6528470,44 - Y=4516978,93), representado por un poste de madera.

Lado 5-6: de ciento seis metros con cuarenta y ocho centímetros (106,48 m), que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al Vértice Nº 6 (X=6528380,89 - Y=4516921,31), constituido por un poste de madera esquinero de la Parcela Rural 222-8334 situado sobre Ruta Nacional Nº 19.

Lado 6-7: de quinientos diecinueve metros con setenta y cinco centímetros (519,75 m), que se extiende con rumbo Sudeste por un alambrado de hilos cruzando un camino público hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6527861,30 - Y=4516934,31), determinado por un poste de madera esquinero de la Parcela Rural 222-8334.

Lado 7-8: de seis metros con veinte centímetros (6,20 m), que se prolonga con orientación Sudeste por un alambrado de hilos hasta alcanzar el Vértice Nº 8 (X=6527860,69 - Y=4516940,48), materializado por un poste de madera esquinero de la Parcela Rural 222-8334.

Lado 8-9: de ciento ochenta y nueve metros con sesenta y un centímetros (189,61 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste por sobre el alambrado de hilos de la Parcela Rural 222-8334 hasta encontrar el Vértice Nº 9 (X=6527671,10 - Y=4516943,48), definido por un poste esquinero de madera.

Lado 9-10: de trescientos setenta y siete metros con noventa centímetros (377,90 m), que se proyecta con sentido Oeste por sobre el alambrado de la Parcela Rural 222-8334 hasta localizar el Vértice Nº 10 (X=6527701,25 - Y=4516566,78), representado por un poste de madera.

Lado 10-11: de treinta metros con setenta centímetros (30,70 m), que corre con dirección Sudoeste cruzando el camino al cementerio hasta arribar al Vértice Nº 11 (X=6527692,37 - Y=4516537,39), constituido por un poste esquinero de madera de la Parcela Rural 222-2133.

Lado 11-12: de ciento setenta y nueve metros con treinta y ocho centímetros (179,38 m), que se extiende con rumbo Oeste por sobre el alambrado de la Parcela Rural 222-2133 hasta llegar al Vértice Nº 12 (X=6527701,12 - Y=4516358,22), determinado por un poste de madera.

Lado 12-13: de ciento cincuenta y tres metros con veinte centímetros (153,20 m), que se prolonga con orientación Norte por sobre el alambrado de hilos de la Parcela Rural 222-2132 hasta alcanzar el Vértice Nº 13 (X=6527854,32 - Y=4516358,14), materializado por un poste esquinero de madera.

Lado: 13-14: de quinientos cincuenta y dos metros con treinta centímetros (552,30 m), que se desarrolla con trayectoria Oeste hasta encontrar el Vértice Nº 14 (X=6527884,33 - Y=4515806,66), definido por un poste de madera.

Lado 14-15: de ciento treinta y seis metros con treinta centímetros (136,30 m), que se proyecta con sentido Sur por sobre el alambrado de la Par-

cela Rural 222-2132 hasta localizar el Vértice Nº 15 (X=6527748,04 - Y=4515804,25), representado por un poste de madera.
Lado 15-16: de cincuenta y ocho metros con trece centímetros (58,13 m), que corre con dirección Oeste por sobre el alambrado de la Parcela Rural 222-2132 hasta arribar al Vértice Nº 16 (X=6527748,66 - Y=4515746,13), constituido por un poste esquinero de madera.
Lado 16-17: de cuarenta y ocho metros con diecinueve centímetros (48,19 m), que se extiende con rumbo Sur por sobre el alambrado de la Parcela Rural 222-2132 hasta llegar al Vértice Nº 17 (X=6527700,47 - Y=4515745,30), determinado por un poste esquinero de madera.
Lado 17-18: de cuatrocientos sesenta y cinco metros (465,00 m), que se prolonga con orientación Oeste en parte por sobre el alambrado de la Parcela Rural 222-2332 y en parte por una línea imaginaria que cruza el camino público hasta alcanzar el Vértice Nº 18 (X=6527714,12 - Y=4515280,51), materializado por un poste esquinero de madera.
Lado 18-19: de sesenta y siete metros con sesenta y tres centímetros (67,63 m), que se desarrolla con trayectoria Norte por sobre el alambrado de la Parcela Rural 222-2331 hasta encontrar el Vértice Nº 19 (X=6527781,75 - Y=4515280,81), definido por un poste esquinero de madera.
Lado 19-20: de trescientos ochenta y dos metros con cuarenta y dos centímetros (382,42 m), que se proyecta con sentido Oeste por sobre el alambrado de la Parcela Rural 222-2331 hasta localizar el Vértice Nº 20 (X=6527780,16 - Y=4514898,40), representado por un poste esquinero de madera.
Lado 20-21: de setecientos setenta y ocho metros con ochenta y siete centímetros (778,87 m), que se desarrolla con dirección Norte en parte por sobre el alambrado de la Parcela Rural
222-2530 y en parte por una línea imaginaria que cruza la Ruta Nacional Nº 19, las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano y termina en el eje del camino vecinal que corre junto a las vías del citado ferrocarril, donde se sitúa el Vértice Nº 21 (X=6528559,02 - Y=4514901,79).
Lado 21-22: de setecientos ochenta y ocho metros con veintisiete centímetros (788,27 m), que se extiende con rumbo Este por el eje del camino vecinal que corre junto a las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano hasta llegar al Vértice Nº 22 (X=6528520,51 - Y=4515689,11).
Lado 22-23: de doscientos cincuenta y un metros con sesenta y nueve centímetros (251,69 m), que se prolonga con orientación Noreste por el eje de calle Quiroga hasta alcanzar el Vértice Nº 23 (X=6528771,12 - Y=4515712,36).
Lado 23-24: de doscientos cuarenta y ocho metros con sesenta y seis centímetros (248,66 m), que se desarrolla con trayectoria Norte por el eje de calle Quiroga hasta encontrar el Vértice
Nº 24 (X=6529019,49 - Y=4515724,51).
Lado 24-25: de ciento veintiún metros con dieciséis centímetros (121,16 m), que se proyecta con sentido Este por el eje calle pública hasta localizar el Vértice Nº 25 (X=6529014,20 - Y=4515845,55).
Lado 25-26: de doscientos sesenta y tres metros con sesenta y seis centímetros (263,66 m), que corre con dirección Norte por sobre el alambrado de la parcela sin designación hasta arribar al Vértice Nº 26 (X=6529277,86 - Y=4515846,35), constituido por un poste de madera esquinero.
Lado 26-27: de seiscientos treinta y cinco metros con noventa y dos centímetros (635,92 m), que se extiende con rumbo Este por sobre el alambrado de la parcela sin designación hasta llegar al Vértice Nº 27 (X=6529249,11 - Y=4516481,62), determinado por un poste de madera esquinero.
Lado 27-1: de cuatrocientos ocho metros con diez centímetros (408,10 m), que se prolonga con orientación Noreste por sobre el alambrado de la parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice Nº 1, cerrando así el Polígono Área Urbana, que ocupa una superficie de doscientos cincuenta y cinco hectáreas, un mil ciento veintiocho metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (255 ha, 1.128,81 m2), con un perímetro de ocho mil trescientos cuarenta y cinco metros con noventa y un centímetros (8.345,91 m).
Polígono del Cementerio: formado por los siguientes lados:
Lado 28-29: de ciento un metros con tres centímetros
(101,03 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste desde el Vértice Nº 28 (X=6526176,86 - Y=4516451,60), punto de inicio del polígono materializado por el esquinero que es la intersección de dos muros de ladrillo del cerco perimetral del Cementerio, hasta encontrar el Vértice Nº 29 (X=6526166,82 - Y=4516552,13), definido también por la intersección de dos muros de ladrillos.
Lado 29-30: de cien metros con veinte centímetros (100,20 m), que se proyecta con sentido Sudoeste siguiendo el cerco perimetral del Cementerio hasta localizar el Vértice Nº 30 (X=6526067,27 - Y=4516540,81), representado por la intersección de dos muros de ladrillos.
Lado 30-31: de cien metros con treinta y dos centímetros (100,32 m), que corre con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice Nº 31 (X=6526077,57 - Y=4516441,02), constituido en la intersección de dos muros de ladrillos.
Lado 31-28: de noventa y nueve metros con noventa y cinco centímetros (99,85 m), que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice Nº 28, cerrando así el Polígono del Cementerio, que ocupa una superficie de una hectárea, sesenta y nueve metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (1 ha, 69,91 m2) con un perímetro de cuatrocientos un metros con cuarenta y un centímetros (401,41 m).
Polígono de la Planta A.F.A.: formado por los siguientes lados:
Lado 32-33: de doscientos cuarenta y dos metros con cincuenta y cinco centímetros (242,55 m), que se prolonga con orientación Sudeste por un alambre tejido desde el Vértice Nº 32 (X=6528353,23 -Y=4517490,82), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera ubicado sobre Ruta Nacional Nº 19 que conduce a la localidad de La Francia, hasta alcanzar el Vértice Nº 33 (X=6528341,82 -Y=4517733,10), materializado por un poste de madera ubicado también sobre la misma ruta.
Lado 33-34: de ciento veintitrés metros con noventa centímetros (123,90 m), que se desarrolla con trayectoria Sur por el alambre tejido límite de la Parcela Rural 222-2436 hasta encontrar el Vértice Nº 34 (X=6528217,92 -

viene de tapa
MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL
Resolución N° 216 ..... Pag. 11
Resolución N° 217 ..... Pag. 13

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GRAL DE EDUCACION TECNICA Y FORM. PROF.
Resolución N° 966 ..... Pag. 15
Resolución N° 967 ..... Pag. 17

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GRAL DE EDUCACION SECUNDARIA
Resolución N° 1031 ..... Pag. 19
Resolución N° 1032 ..... Pag. 20

MINISTERIO DE EDUCACION
COMISION PERMANENTE DE CONCURSOS
Orden de Merito - Educacion Superior ..... Pag. 23
Orden de Merito - Escuelas Especiales ..... Pag. 24
Orden de Merito - Educ Jovenes y Adultos ..... Pag. 25

Y=4517732,44), definido por un poste de madera.
Lado 34-35: de ciento cincuenta y ocho metros con setenta y siete centímetros (158,77 m), que se proyecta con sentido Oeste por el alambre tejido límite de la Parcela Rural 222-2436 hasta localizar el Vértice Nº 35 (X=6528225,43 - Y=4517573,84), representado por un poste de madera.
Lado 35-36: de sesenta y cuatro metros con ochenta y siete centímetros (64,87 m), que corre con dirección Sur por el alambre tejido límite de la Parcela Rural 222-2436 hasta arribar al Vértice Nº 36 (X=6528160,57 - Y=4517575,33), constituido por un poste de madera.
Lado 36-37: de setenta y nueve metros con noventa y ocho centímetros (79,98 m), que se extiende con rumbo Oeste por el alambre tejido límite de la Parcela Rural 222-8335 hasta llegar al Vértice Nº 37 (X=6528159,58 - Y=4517495,36), determinado por un poste de madera.
Lado 37-32: de ciento noventa y tres metros con setenta centímetros (193,70 m), que se prolonga con orientación Norte por un alambre tejido límite de la Parcela Rural 222-8335 hasta alcanzar el Vértice Nº 32, cerrando así el Polígono de la Planta A.F.A., que ocupa una superficie de tres hectáreas, cinco mil ciento setenta y nueve metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (3 ha, 5.179,03 m2) con un perímetro de ochocientos sesenta y tres metros con setenta y ocho centímetros (863,78 m).
Polígono del ex Matadero: formado por los siguientes lados:
Lado 38-39: de cincuenta y nueve metros con veintiséis centímetros (59,26 m), que se desarrolla con trayectoria Este desde el Vértice Nº 38 (X=6528314,73 - Y=4518293,07), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 19 hacia la localidad de La Francia, hasta encontrar el Vértice Nº 39 (X=6528311,71 - Y=4518352,25), definido por un poste de madera ubicado también sobre la misma ruta.
Lado 39-40: de ochenta y un metros con cuarenta y nueve centímetros (81,49 m), que se proyecta con sentido Sur por un alambrado de hilos que lo separa de camino público hasta localizar el Vértice Nº 40 (X=6528230,24 - Y=4518353,84), representado por un poste de madera ubicado sobre el mismo camino público.
Lado 40-41: de cincuenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros (58,38 m), que corre con dirección Este por un alambrado de hilos que lo separa de la Parcela Rural 222-2536 hasta arribar al Vértice Nº 41 (X=6528232,98 - Y=4518295,52), constituido por un poste de madera.
Lado 41-38: de ochenta y un metros con setenta y nueve centímetros (81,79 m), que se extiende con rumbo Norte por un alambrado de hilos que lo separa de la Parcela Rural 222-2536 hasta llegar al Vértice Nº 38, cerrando así el Polígono del ex Matadero, que ocupa una superficie de cuatro mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (4.788,83 m2), con un perímetro de doscientos ochenta metros con noventa y dos centímetros (280,92 m).
Polígono Basural: formado por los siguientes lados:
Lado 42-43: de doscientos veintidós metros con diez centímetros (222,10 m), que se prolonga con orientación Noreste desde el Vértice Nº 42 (X=6527705,13 - Y=4519181,98), punto de inicio del polígono materializado por un punto ubicado dentro de la Parcela Rural 222-2438 que está sobre la Ruta Nacional Nº 19 que va a la localidad de La Francia, hasta alcanzar el Vértice Nº 43 (X=6527718,63 - Y=4519403,67), materializado por un poste de madera ubicado sobre el alambrado límite de la mencionada parcela.
Lado 43-44: de doscientos cuarenta y seis metros con treinta y un centímetros (246,31 m), que se desarrolla con trayectoria Sur por un alambrado de hilos hasta encontrar el Vértice Nº 44 (X=6527472,37 - Y=4519408,18), definido por un poste de madera ubicado sobre el alambrado límite de la Parcela Rural 222-2438.
Lado 44-45: de doscientos ochenta y dos metros con cuatro centímetros (282,04 m), que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice Nº 45 (X=6527538,02 - Y=4519133,89).
Lado 45-42: de ciento setenta y tres metros con ochenta y nueve centímetros (173,89 m), que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice Nº 42, cerrando así el Polígono Basural, que ocupa una superficie de cinco hectáreas, un mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (5 ha, 1.824,20 m2), con un perímetro de novecientos veinticuatro metros con treinta y tres centímetros (924,33 m).
La superficie total del Radio Municipal de la localidad de El Tío es de doscientas sesenta y cinco hectáreas, dos mil novecientos noventa metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (265 ha, 2.990,78 m2), con un perímetro de diez mil ochocientos dieciséis metros con treinta y cinco centímetros (10.816,35 m).
Puntos amojonados: se identificaron dos (2) puntos materializados por mojones de hormigón y en el centro un hierro de veinte milímetros (20 mm) de diámetro.
Mojón Nº 1: se encuentra ubicado en la Plaza San Martín, sobre la intersección de calle 15 de Octubre y San Martín y sus coordenadas son (X=6528262,36 - Y=4516386,00).
Mojón Nº 2: se encuentra ubicado sobre Avenida 9 de Julio esquina Cornelio Saavedra y sus coordenadas son (X=6528662,31 - Y=4515972,27).

Artículo 2º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1462

Córdoba, 20 de Octubre de 2016

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10.386, cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.
FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10390

Artículo 1º.-Dónase a favor de la Municipalidad de Colonia San Bartolomé, Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba, CUIT Nº 30-99923026-8, con domicilio legal en calle Buenos Aires Nº 514 de dicha localidad, el inmueble propiedad de la Provincia de Córdoba ubicado en calle 25 de Mayo esquina Reconquista de la misma localidad, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta Provincia; que mide y linda: al Norte -segmento F-G- dieciocho metros con cuarenta y ocho centímetros (18,48 m); segmento G-H un metro con treinta y un centímetros (1,31 m) y segmento H-A catorce metros con cincuenta y seis centímetros (14,56

m), todos con calle Reconquista; al Este -segmento A-B- diecisiete metros con treinta y ocho centímetros (17,38 m) con calle 25 de Mayo; al Sur -segmento B-C- quince metros con cuarenta y nueve centímetros (15,49 m), segmento C-D sesenta y dos centímetros (0,62 m) y segmento D-E diecisiete metros con cincuenta y cuatro centímetros (17,54 m), todos con calle Delfina Ulla de Rossi y al Oeste -segmento E-F- dieciséis metros con treinta centímetros (16,30 m) con calle Odelcio Benito Alejandro Bassano. La superficie total del inmueble es de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (552,56 m2), su Nomenclatura Catastral es 30-06-14-01-01-075-004, Número de Cuenta 30-06-0224470-2 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y está inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio Nº 446, Folio Nº 930, Tomo Nº 4, Año 1995.

Artículo 2º.-Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a labrar la escritura traslativa de dominio del inmueble descripto en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO: DANIEL ALEJANDRO PASSERINI, VICEPRESIDENTE / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1490

Córdoba, 26 de Octubre de 2016

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10.390, cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Conjunta N° 1

Córdoba, 20 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0632-003343/2015/A2 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 9086, 10339 y los Decretos Nº 759/2016 y 1250/2016,

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10339 se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público por hasta el importe de Dólares Estadounidenses Ochocientos Millones (U$S 800.000.000) para el financiamiento total de la ejecución de las obras del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba", ya sea mediante la suscripción de contratos de préstamo o la emisión de títulos de deuda a ser colocados en el mercado local o internacional.

Que la Provincia de Córdoba adjudicó por Decreto N° 80/2016, ratificado por Ley N° 10339, a la empresa CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., la Licitación Pública Internacional N° 61/2015 para la ejecución de la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba" en relación a los Sistemas Regionales Oeste, Punilla II, Anillo de Córdoba y Gran Córdoba, Centro, Ruta II y Sureste en forma conjunta con provisión de financiamiento, por la suma de Pesos Dos mil doscientos treinta y un millones, seiscientos setenta y tres mil ciento setenta con once centavos ($ 2.231.673.170,11), I.V.A. incluido.

Que la adjudicataria de dicha obra presentó Carta de Financiamiento, proponiendo la emisión de Títulos de Deuda Pública por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Sesenta Millones (U$S 260.000.000) en diversas series, con la participación de Puente Hnos. S.A. y del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para la instrumentación de las operaciones de financiamiento ofrecido.

Que a su vez, en el Artículo 4° de la Ley N° 10339 se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias en las que se establezcan las condiciones a que debe sujetarse la operatoria, su instrumentación e identificación de la deuda y demás aspectos, condiciones y requisitos que resulten del financiamiento; y en su artículo 7° establece que los Ministerios de Finanzas y de Inversión y Financiamiento realizarán los trámites y suscribirán la documentación necesaria a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la citada norma, y actuarán en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en la misma.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 759/2016 en su se aprueba el financiamiento ofrecido por la empresa CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. el que no podrá superar los límites de lo oferta efectuada por la adjudicataria.

Que por el Artículo 3° del referido Decreto, instruye al Ministerio de Finanzas y al Ministerio de Inversión y Financiamiento para realizar los trámites y suscribir los contratos y documentación necesarios para la ejecución de las operaciones de crédito público en los términos del Artículo 7° de la Ley Nº 10339.

Que con fecha 14 de julio del año 2016 la Provincia de Córdoba, representada por los Señores Ministros de Finanzas y de Inversión y Financiamiento, suscribió contrato de mandato con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y con Puente Hnos. S.A. en la que se otorga (i) mandato a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para que éste: (a) actuando en su carácter de agente financiero de la Provincia, realice la contratación de todos los agentes, fiduciarios, calificadoras de riesgo, asesores y/o cualquier otra entidad que fuera necesaria contratar para la implementación del Programa y de la emisión de los emisión de los Valores Negociables; (b) actúe como Organizador y Colocador de los Valores Negociables conjuntamente con Puente, y (ii) mandato a favor de Puente Hnos. S.A. para que éste actúe como "bookrunner", Organizador y Colocador de los Valores Negociables conjuntamente con Banco de la Provincia de Córdoba.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1250/2016 crea el Programa de Emisión de Títulos Públicos por un monto en circulación de hasta valor nominal dólares estadounidenses Doscientos Sesenta Millones (VN U$S 260.000.000) con destino a financiar la ejecución de la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba: Sistemas Regionales Oeste, Punilla II, Anillo de Córdoba y Gran Córdoba, Centro, Ruta II y Sureste", y se autoriza la cesión fiduciaria en garantía del cumplimiento de las obligaciones a ser asumidas bajo los Títulos de Deuda, de

los derechos de la Provincia provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Que por el Artículo 4° del aludido Decreto se aprobaron en todos sus términos y condiciones el contenido de los proyectos de la documentación relacionada con la presente emisión, a saber: 1) Prospecto de Emisión del Programa de Títulos de Deuda; 2) Suplemento de Prospecto de la primera serie; 3) Contrato de Colocación a celebrarse entre la Provincia, Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y Puente Hnos. S.A.; 4) Contrato de Fideicomiso en Garantía; y 5) Certificado Global.

Que asímismo, el Artículo 7° del referido Decreto facultó a los Señores Ministros de Finanzas y de Inversión y Financiamiento para que en forma conjunta: 1) determinen la época y oportunidad para la emisión de los Títulos de Deuda en el marco del programa creado en el artículo 1°, los términos y las condiciones de los mismos; 2) adopten todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos y 3) negocien, modifiquen, aprueben y suscriban los documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de los referidos Títulos de Deuda y su respectiva garantía.

Que por Decreto N° 1388/16 se designó al Señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fabián López, para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas, entre los días 20 y 21 de octubre de 2016, ambos inclusive, por ausencia transitoria de éste.

Que en función de lo antedicho, corresponde establecer las condiciones definitivas de la emisión de la Clase I de Títulos de Deuda en Dólares Estadounidenses, aprobar los textos finales de los documentos y disponer la firma del Certificado Global e instruir a Caja de Valores S.A. para su depósito.

Que a tal fin, obra informe del señor Subsecretario de Financiamiento del Ministerio de Inversión y Financiamiento exponiendo las condiciones que resultan mejoradoras desde el punto de vista del costo financiero para el erario provincial, con motivo de la emisión de los títulos de que se trata.

Por ello, atento a lo expresado precedentemente, en uso de las facultades conferidas por los artículos 7° de la Ley Provincial N° 10339, 3° del Decreto N° 759/2016, 7° del Decreto N° 1250/2016, 56 de la Ley Provincial 9086 y de acuerdo con lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 20 de octubre de 2016, lo dictaminado por Área Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 766/2016 y por la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento con el N° 014/2016,

LOS MINISTROS DE FINANZAS y DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

R E S U E L V E N:

Artículo 1°. DISPONER que la emisión de la Clase I de Títulos de Deuda en Dólares Estadounidenses, autorizados por Ley N° 10339 y Decretos N° 759/2016 y N° 1250/2016, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Cincuenta Millones (U$S 150.000.000), deberán reunir las siguientes condiciones:

Emisor: La Provincia de Córdoba.

Títulos de Deuda: Títulos de Deuda al 7,125 % con vencimiento en 2026 por un valor nominal de dólares estadounidenses [Ciento Cincuenta Millones (US$ 150.000.000]).

Fecha de Emisión: [27] de octubre de 2016.

Fecha de Vencimiento: [27] de octubre de 2026.

Precio de Emisión: 100%

Moneda de Denominación y Pago de Servicios: Dólares Estadounidenses (o su equivalente en otras monedas).

Amortización: El capital de los Títulos de Deuda se amortizará trimestralmente, en 32 amortizaciones iguales y consecutivas, equivalentes al 3,125% del capital, pagaderas a partir del 27° mes de vigencia de los Títulos de Deuda.

Intereses: Los títulos de deuda devengarán una tasa anual del 7,125 % pagaderos en forma trimestral los días [27] de [enero], [27] de [abril], [27] de [julio] y [27] de [octubre] de cada año, siendo la primera fecha de pago de servicios de interés el [27] de [enero] de 2017. Los intereses serán computados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días de doce (12) meses de treinta (30) días.

Forma de los Títulos de Deuda; Denominación Mínima: Los Títulos de Deuda estarán representados por un único certificado global que será depositado por la Provincia en la Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley Nacional N° 20643 y sus normas modificatorias y reglamentarias. Los Títulos de Deuda contarán con una denominación mínima de U$S 1.000.

Garantía: Los Títulos de Deuda estarán garantizados por la cesión fiduciaria en garantía de los derechos de la Provincia sobre los fondos de coparticipación federal de impuestos que le corresponden en virtud del Régimen de Coparticipación Federal. El fiduciario tendrá mandato irrevocable para destinar a las cuentas fiduciarias tales recursos de la Coparticipación, una vez que se haya producido alguna causal de incumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso con fines de Garantía.

Destino de los Fondos: Los fondos obtenidos como resultado de la colocación de los Títulos de Deuda serán destinados a la Financiación del Programa de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba, en especial los Sistemas Regionales Oeste, Punilla II, Anillo de Córdoba y Gran Córdoba, Centro, Ruta II y Sureste en los términos de la Licitación Internacional Nº 61/2015.

Organizadores y Colocadores: Puente Hnos. S.A. y Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Agente Financiero de la Provincia: Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Fiduciario de la Garantía: Banco de Valores S.A.

Ley aplicable: Los Títulos de Deuda serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Artículo 2°. APROBAR en todos sus términos y condiciones el contenido de la documentación relacionada con la presente emisión que a continuación se señala:1) Prospecto de Emisión del Programa de Títulos de Deuda, que como Anexo 1 y con 109 (ciento nueve) fojas útiles forma parte

integrante del presente; 2) Suplemento de Prospecto de la primera serie que como Anexo 2 y con 28 (veintiocho) fojas útiles forma parte integrante del presente; 3) Contrato de Fideicomiso en Garantía a celebrarse entre la Provincia y Banco de Valores S.A., que como Anexo 3 y con 53 (cincuenta y tres) fojas útiles forma parte integrante del presente; y 4) Certificado Global que como Anexo 4 y con 4 (cuatro) fojas útiles forma parte integrante del presente.

Artículo 3º. DISPONER que los Sres. Ricardo R. Sosa, en su carácter de titular del Ministerio de Inversión y Financiamiento y el Sr. Fabián López, titular del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, éste último en representación del Lic. Osvaldo E. Giordano a cargo del Ministerio de Finanzas, suscribirán el Certificado Global Permanente representativo de los Títulos de Deuda e instruirán a Caja de Valores S.A. para su depósito.

Artículo 4º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO / FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS A/C DCTO.1388/16

ANEXO: https://goo.gl/Cu3DKE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 151

Córdoba, 2 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente Nº 0436-000635/2016, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que obra Decreto Nº 707/2016, por el que se declara a partir del día 18 de Mayo de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas, ganaderos, tamberos y apícolas afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2015/2016, que se encuentren en las zonas afectadas que se determinan de acuerdo al criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de información territorial cartográfica georeferenciada.

Que el mencionado instrumento legal faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mismo.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta listados de productores agropecuarios afectados por dicho fenómeno.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 11º del Decreto Nº 707/2016, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo Nº 169/2016;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE

Artículo 1º APROBAR los listados de productores agropecuarios afectados por el fenómeno de anegamientos de suelos por lluvias extraordinarias, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 707/2016, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I con una (1) foja y Anexo II con una (1) foja útil.

Artículo 2° EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el señor Secretario de Agricultura y el Señor Director General de Agencias Zonales podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.
FDO.: SERGIO SEBASTIÁN BUSSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO: https://goo.gl/jkfMs7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1525

Córdoba, 2 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Trámite Nº SDEE01-673372132-216, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de dieciocho (18) cargos vacantes de Director Enseñanza Especial y veintidós (22) cargos vacantes de Vicedirector Enseñanza Especial, en el ámbito de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 088/16 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I y II de la referida Resolución N° 088/16, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referéndum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva…"

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustancia-

ción el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 2486/2016 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 30 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en relación a declarar la vacancia de dieciocho (18) cargos de Director Enseñanza Especial y veintidós (22) cargos de Vicedirector Enseñanza Especial, en el ámbito de dicha Dirección, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 088/16 y sus Anexos I y II.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 1459

Córdoba, 26 de octubre de 2016.-

VISTO:

El Trámite Nº DGES01-641894132-016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de diez (10) cargos vacantes de Director, once (11) cargos vacantes de Vicedirector y ocho (8) cargos vacantes de Regente, en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0527/16 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I, II, III de la referida Resolución N° 0527/16, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referéndum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva…"

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 2554/2016 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 32 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Superior, en relación a declarar la vacancia de diez (10) cargos de Director, once (11) cargos de Vicedirector y ocho (8) cargos de Regente, en el ámbito de dicha Dirección, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0527/16 y sus Anexos I, II y III.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

Resolución N° 1020

Córdoba, 02 de noviembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 0989/16 emanada de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se declaró desiertos dieciocho (18) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Primaria con carácter titular, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de los cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Primaria, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanen-

te de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N° 930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de concursos establecida en el artículo 24 del Decreto N° 930/15;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE

Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de dieciocho (18) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria, que en el Anexo I se detalla, compuesto por un (01) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 0989/16 emitida por esta Dirección General de Educación Primaria.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dieciocho (18) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2016 y el 17 de noviembre de 2016 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3º: Los Aspirantes se inscribirán solo para una de las vacantes de la "Región/Zona de Concursos" en el ámbito geográfico de supervisiones, extendiéndose a zonas o regiones de supervisión colindantes a la vacante, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley 10237/14, según el siguiente detalle:

- REGIÓN SEGUNDA:

a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2120 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350-6510-5220.
b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2130 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 1101-1111-2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350-5220-5320.
c) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2320 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350.
d) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2330 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350.
e) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2340 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350-3310-3410.
f) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2350 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350.

- REGION TERCERA:

Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 3120 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3110-3120-3130-3210-3220-3310-3320-3410-3420-3430-4110-5320-5420.

a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 3310 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2220-2340-3110-3120-3130-3210-3220-3310-3320-3410-3420-3430.
b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 3320 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3110-3120-3130-3210-3220-3310-3320-3410-3420-3430-4220-4310.
c) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 3420 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3110-3120-3130-3210-3220-3310-3320-3410-3420-3430.

- REGIÓN CUARTA:

a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 4210 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3130-3220-4110-4120-4130-4140-4210-4220-4310-4410.
b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 4310 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3320-3430-4110-4120-4130-4140-4210-4220-4310-4410.
c) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 4410 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 4110-4120-4130-4140-4210-4220-4310-4410.

- REGIÓN QUINTA:

a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 5420 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3120-4110-5110-5120-5210-5220-5310-5320-5410-5420.

- REGIÓN SEXTA:

a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 6320 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-6110-6210-6310-6320-6410-6510.

- REGIÓN SÉPTIMA:

a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 7310 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 7110-7120-7210-7310-7410-7420-7510-7520.
b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 7410 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 7110-7120-7210-7310-7410-7420-7510-7520.
c) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 7420 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 7110-7120-7210-7310-7410-7420-7510-7520.

Artículo 4º: Podrán acceder al Concurso previsto en el Artículo 2° de la presente aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 10237/2014 y que a la fecha se desempeñen como Directores Titulares en el Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo, en establecimiento de la Zona/Región de Supervisión a concursar, de acuerdo a lo expuesto en el artículo precedente y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15. En esta instancia se extenderá el llamado a los aspirantes que se desempeñen en el cargo que se declaró desierto.

Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en el Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar" sito en calle Agustín Garzón N° 1225 Barrio San Vicente de Córdoba – Capital en el horario de 09.00 a 17.00 y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el domicilio mencionado, contenien-

do documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.
Los Aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica ad hoc para determinar su aptitud psicofísica para el cargo.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar (artículo 14° del Decreto N° 930/15).

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.

- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía que como: Anexo II integrado por 12 folios, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por 1 folio y como Anexo IV Cronograma general integrado por 1 folio y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ANEXO: https://goo.gl/mPxqYG

Resolución N° 1021

Córdoba, 02 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 1910/E/57 y su Decreto reglamentario N° 3999/67, la Resolución D.G.E.P. N° 0989/16 y su Anexo, mediante la cual se declaró desierto dieciocho (18) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Primaria y la Resolución D.G.E.P. N° 1020/16, que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes citados, y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por art. 18 de la Ley Nº 10237);

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de título, antecedentes y oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente;

Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años, continuos y consecutivos;

Que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, lo siguiente:

a) Acreditar quince (15) años de antigüedad docente y revistar en cargo directivo dos (2) años en el nivel y haber accedido al mismo por concurso de títulos, antecedentes y oposición, tener título docente Artículo 11 del Decreto Ley 1910/E/57.
b) Los aspirantes para poder inscribirse en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por el artículo 18 de la Ley N° 10237).
Todo de acuerdo a lo expresado en el Considerando de la presente.

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.
Las diferentes etapas serán eliminatorias:
1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes

será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 6 (seis) puntos para acceder a la siguiente etapa.
2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa.
En virtud de la Res. N° 1475 /2016 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

El aspirante deberá solicitar el beneficio /opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en que
hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Supervisión: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa.
La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona que se concursa
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.- Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres.- Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Supervisión, se tendrá en cuenta:

1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
3.- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo.
5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-
Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años continuos y consecutivos.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos
Si la carrera posee dos a tres años de duración 2,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.-Postítulos específicos en conducción y gestión educativa:
Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3.00 puntos
Actualización otras Instituciones 2.00 puntos
Especialización 3.00 puntos
Diplomaturas Superior 4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:
Especializaciones 3.00 puntos
Maestrías 4.00 puntos
Doctorados 5.00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y 80 horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de tres puntos (3)
Sin discriminación de Nivel:
Asistente 0,30 punto
Expositor 0.50 punto
Del mismo Nivel
Asistente 0.50 punto
Expositor 0.70 punto
Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez años y hasta treinta días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1- INICIAL O PRIMARIO 2,00 puntos
2. Otros Niveles y otras jurisdicciones 1,00 punto

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE SUPERVISIÓN

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Supervisión en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.
1.- Supervisor interino o suplente del nivel 1 punto por año con un máximo de cinco (5) puntos.
2.- Supervisor de esta jurisdicción y de otro nivel u otras Jurisdicciones (Municipal, Privados, otras provincias) en cualquier situación de revista 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa:
1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto.

2.- Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones Provinciales, Municipal:
2.1. Director – Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto
2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto

3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de D.I.P.E. Provincia de Córdoba:
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 punto
Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DE SUPERVISOR
Se evaluarán los conceptos de los cargos de supervisión considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos
En este caso y en virtud que hasta el momento los Inspectores Técnicos Seccionales no han sido evaluados en su desempeño, deberán presentar los dos (2) últimos años que fueron calificados como Directores de Escuela.

I) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

J) CONCURSO DE INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL
1.- Concurso de Antecedentes y Oposición del Nivel que se concursa corresponde:
1.1. Para cargo de Inspector de Nivel Primario
a- Concurso Aprobado: 2,00 puntos
1.2. Para cargo de Inspector de otros Niveles
a- Concurso Ganado 1,00 punto
b- Concurso Aprobado: 0,50 punto
No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
*CORRESPONDE AL ARTICULO 65 inc. e) del Decreto LEY N° 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/
FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE PRIMARIA

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

Resolución N° 216

Córdoba, 02 de Noviembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 0203/16 emanada de esta Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se declaró desiertos seis (6) cargos de

Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Inicial con carácter titular, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de los cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Inicial en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Inicial, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N° 930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de seis (6) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, que en el Anexo I se detalla, compuesto por un (01) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 0203/16 emitida por esta Dirección General de Educación Inicial.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir seis (6) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2016 y el 17 de noviembre de 2016 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3º: Los Aspirantes se inscribirán solo para una de las vacantes de la "Región/Zona de Concursos" en el ámbito geográfico de supervisiones, extendiéndose a zonas o regiones de supervisión colindantes a la vacante, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario de la ley 10237/14, según el siguiente detalle:

REGIÓN SEGUNDA

a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2019 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2019-2029-2039.

b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2029 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2019-2029-2039.

REGIÓN CUARTA

a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 4019 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 4019-4029-4039.

b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 4029 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 4019-4029-4039.

REGIÓN SEXTA Y SÉPTIMA

a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 6019 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 6019-7019-4029.

b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 7019 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 6019-7019-7029.

Artículo 4º: Podrán acceder al Concurso previsto en el Artículo 2° de la presente aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 10237/2014 y que a la fecha se desempeñen como Directores Titulares en el Nivel Inicial, revistando en situación de servicio activo, en establecimiento de la Zona/Región de Supervisión a concursar, de acuerdo a lo expuesto en artículo precedente y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15. En esta instancia se extenderá el llamado a los aspirantes que se desempeñen en el cargo que se declaró desierto.

Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en el Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar" sito en calle Agustín Garzón N° 1225 Barrio San Vicente de Córdoba – Capital en el horario de 09.00 a 17.00 y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el domicilio mencionado, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.

Los Aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica ad hoc para determinar su aptitud psicofísica para el cargo.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, (artículo 14° del Decreto N° 930/15).

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.
- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: Incorporar el Programa de Concurso y la Bibliografía que como: Anexo II integrado por 12 folios, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por 1 folio y como Anexo IV Cronograma general integrado por 1 folio y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

anexo: https://goo.gl/z8ddrM

Resolución N° 217

Córdoba, 02 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 1910/E/57 y su Decreto reglamentario N° 3999/67, la Resolución D.G.E.I. N° 0203/16 y su Anexo, mediante la cual se declaró desierto seis (6) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Inicial y la Resolución D.G.E.I. N° 216/16, que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes citados, y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por art. 18 de la Ley Nº 10237);

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de título, antecedentes y oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente;

Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años, continuos y consecutivos;

Que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Inicial de la Dirección General de Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, lo siguiente:

a) Acreditar quince (15) años de antigüedad docente y revistar en cargo directivo dos (2) años en el nivel y haber accedido al mismo por concurso de títulos, antecedentes y oposición, tener título docente Artículo 11 del Decreto Ley 1910/E/57.

b) Los aspirantes para poder inscribirse en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Inicial de la Dirección General de Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por el artículo 18 de la Ley N° 10237);

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias:

1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 6 (seis) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Res. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

El aspirante deberá solicitar el beneficio /opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Supervisión: Observa-

ción, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa.
La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona que se concursa
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.- Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres.- Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Supervisión, se tendrá en cuenta:

1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
3.- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo.
5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-
Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años continuos y consecutivos.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee dos a tres años de duración	2,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.-Postítulos específicos en conducción y gestión educativa:
Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3.00 puntos

Actualización otras Instituciones	2.00 puntos
Especialización	3.00 puntos
Diplomaturas Superior	4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:

Especializaciones	3.00 puntos
Maestrías	4.00 puntos
Doctorados	5.00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y 80 horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de tres puntos (3)
Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 punto
Expositor	0.50 punto
Del mismo Nivel	
Asistente	0.50 punto
Expositor	0.70 punto

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez años y hasta treinta días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1- INICIAL O PRIMARIO	2,00 puntos
2. Otros Niveles y otras jurisdicciones	1,00 punto

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE SUPERVISIÓN

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Supervisión en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.
1.- Supervisor interino o suplente del nivel 1 punto por año con un máximo de cinco (5) puntos.
2.- Supervisor de esta jurisdicción y de otro nivel u otras Jurisdicciones (Municipal, Privados, otras provincias) en cualquier situación de revista 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa:
1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto.

2.- Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones Provinciales, Municipal:
2.1. Director – Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto
2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto

3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de D.I.P.E. Provincia de Córdoba:
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 punto
Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DE SUPERVISOR
Se evaluarán los conceptos de los cargos de supervisión considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos
En este caso y en virtud que hasta el momento los Inspectores Técnicos Seccionales no han sido evaluados en su desempeño, deberán presentar los dos (2) últimos años que fueron calificados como Directores de Escuela.

I) CONCEPTO DIRECTIVO
Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

J) CONCURSO DE INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL
1.- Concurso de Antecedentes y Oposición del Nivel que se concursa corresponde:
1.1. Para cargo de Inspector de Nivel Inicial
a- Concurso Aprobado: 2,00 puntos
1.2. Para cargo de Inspector de otros Niveles
a- Concurso Ganado 1,00 punto
b- Concurso Aprobado: 0,50 punto
No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
*CORRESPONDE AL ARTICULO 65 inc. e) del Decreto LEY N° 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/
FDO: LIC. EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 966

Córdoba, 01 de noviembre de 2016

VISTO:

La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspector, con carácter titular en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección General tres (3) cargos de Inspector declarados desiertos por Resolución N° 0965/16 y un (1) cargo vacante por jubilación de su titular, a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214/E/63;

Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso deberá ser publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos, en las Inspecciones y en la Sede la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General;

Que en virtud de la normativa vigente, se habilita la postulación de los Inspectores a los que se les ha declarado la vacancia para el presente concurso.

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15, se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanen-

te de Concursos, tal como lo prevé el Art. 9° del Decreto N° 930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, se llevará a cabo por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15, reglamentario de la Ley 10237;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15;

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

R E S U E L V E

Art. 1°.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de cuatro (4) cargos de Inspector dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por un (1) folio, forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuatro (4) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2016 y el 17 de noviembre de 2016 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.-

Art. 3°.- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes de la zona de concursos en el ámbito geográfico de las inspecciones, en virtud de lo estipulado en el Art. 6 de Decreto 930/15, según el siguiente detalle:

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ZONA IX se inscribirán en la zona de Inspección a la que pertenecen.

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ZONA XI podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Técnica Zona V.

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ZONA IV podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Técnica Zona IX y de la Inspección de Educación Técnica Zona VIII.

INSPECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS ZONA XIII podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Técnica Zona XII.

Lo detallado up-supra, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° del Decreto N° 930/15, reglamentario del Art. 10° de la Ley 10237, consta en el Anexo I de esta convocatoria.

El Inspector que se encuentre ejerciendo el cargo, podrá concursar en la misma zona en donde se desempeña o en la zona a la cual pertenece su escuela de origen; debiendo optar por concursar para una u otra zona de inspección.-

Art. 4°. Podrán acceder al Concurso previsto en el Art. 2°, aquellos docentes que ejerzan CARGO DE DIRECTOR Titular/Interino, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14° de la Ley 10237 (modificatorio del Art. 61 del Decreto Ley 214/E/63) y que a la fecha, se desempeñen en el nivel secundario de la modalidad técnica, revistando en situación de servicio activo, en centros educativos de las zonas de inspecciones a concursar, en virtud de lo explicitado en el Art. 3, y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.-

Art. 5°.- Los aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en el Instituto de Enseñanza Superior "SIMÓN BOLÍVAR" - Instituto Superior del Profesorado Tecnológico, sito en Agustín Garzón 1225 de B° San Vicente, de 9:00 a 17:00 horas.

Los aspirantes deberán presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinente, a los efectos del Concurso.

Los aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante una Junta Médica constituida "ad hoc", la que determinará su aptitud psicofísica para el cargo. Una vez emitido el dictamen final del organismo técnico citado, el aspirante dispondrá de veinticuatro (24) horas para incorporarlo en su legajo, bajo sanción de caducidad de la inscripción efectuada (Art. 14 del Decreto N° 930/15).-

Art. 6°.- Los aspirantes al Concurso se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar (Art. 14 del Decreto N° 930/15).-

Art. 7°.- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos etapas (Art. 24 del Decreto N° 930/15):

a) Etapa de verificación de títulos y evaluación de antecedentes por la Junta de Clasificación.

b) Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista ante el jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso.

Art. 8°.- INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II, integrado por catorce (14) folios; documentación necesaria al momento de la inscripción como Anexo III, integrado por dos (2) folios y Cronograma General como Anexo IV, integrado por un (1) folio, los que forman parte de la presente Resolución.-

Art. 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ING. DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO: https://goo.gl/IQMzxK

Resolución N° 967

Córdoba, 01 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0966/16 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector titular vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspector, deberán tenerse presentes las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 14 de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS, 981/12 y sus ampliatorias y modificatorias, todas de la ex Dirección de Enseñanza Media, se establecen las condiciones de título docente, respectivamente;

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de título, antecedentes y oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la/las vacantes declaradas a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente.

Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años, continuos y consecutivos;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
R E S U E L V E

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspector Titular de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en el cargo de Director, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (5) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 61 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 14° de la Ley 10237).-

Art. 2°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, las que serán de Títulos y de Antecedentes, y de Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1º ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2º ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.
En virtud de la Res. N° 1475/16 del M.E. se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

El aspirante deberá solicitar el beneficio/opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Inspección: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora

Deberá contener:
1) Una apreciación diagnóstica de la Zona/Región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes

teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:

1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.-

Art. 3º.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años continuos y consecutivos.-

Art. 4º.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
- Especialización	3,00 puntos
- Diplomaturas Superior	4,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la CONDUCCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto. 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0.50 puntos
Expositor	0.70 puntos

D) CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:
1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la ex DEMES

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S.,	2,00 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales	1,00 puntos

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR
Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Inspector interino o suplente del nivel 1 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
2.- Inspector de otra Jurisdicción (Municipal, Priv., otras Prov.) 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos
1.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.25 puntos
2.- Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones (Provincial, Municipal):
2.1. Director - Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.25 puntos
2.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos

3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza de la Provincia de Córdoba.
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 puntos

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Supervisor considerados en el Apartado F), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto sobresaliente 2,00 puntos
Concepto distinguido 1,00 punto

I) CONCEPTO DIRECTIVO
Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto sobresaliente 1,00 punto
Concepto distinguido 0,50 puntos

Art. 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-
FDO: ING DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución N° 1031

Córdoba, 01 de noviembre de 2016.

VISTO:
La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspectores con carácter titular dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15,

CONSIDERANDO:
Que existen en el ámbito de ésta Dirección General cuatro (4) cargos de Inspector de Enseñanza Media, declarados desiertos por Resolución N° 1007/2016 de la D.G.E.Sec., a los fines de su cobertura con carácter titular;
Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector en un todo de acuerdo con los Arts. 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria;
Que en cumplimiento del Art. 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Secundaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General;
Que en virtud de la normativa vigente, se habilita la postulación para los cargos de Inspector de Enseñanza Media, a los que se ha declarado la vacancia para el presente concurso.
Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;
Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concursos, tal como lo prevé el Art. 9 del Decreto N° 930/15;
Que la designación de los Miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del periodo de inscripción tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15;
Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15;
Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
RESUELVE

Art. 1°- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de cuatro (04) cargos de Inspector de Enseñanza ,Media dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, que en el

Anexo I, compuesto por un (01) folio, se detallan, y el cual forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2º CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuatro (04) cargos de Inspector de Enseñanza Media que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido desde 11.11.16. y hasta el 17.11.16. inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.-

Art. 3º- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes de la zona de concursos en el ámbito geográfico de las inspecciones, en virtud de lo estipulado en el Art. 6 de Decreto 930/15, según el siguiente detalle:

Inspección de Educación Secundaria Regional Norte: podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Secundaria Regional Colón, de la Inspección de Educación Secundaria Regional Punilla y de la Inspección de Educación Secundaria Regional Traslasierra.

Inspección de Educación Secundaria Regional Río Cuarto: podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Secundaria Regional Río III / Calamuchita 1 y de la Inspección de Educación Secundaria Regional General Roca.

Inspección de Educación Secundaria Regional Villa María/Marcos Juárez: podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Secundaria Regional San Francisco y de la Inspección de Educación Secundaria Regional Río III / Calamuchita 1.

Inspección de Educación Secundaria Regional Río Primero/Río Segundo: podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Secundaria Regional San Francisco, de la Inspección de Educación Secundaria Regional Colón, de la Inspección de Educación Secundaria Regional Capital 1, 2, 3, 4 y 5.

Lo detallado up-supra, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° del Decreto N° 930/15, reglamentario del Art. 10° de la Ley 10237, consta en el Anexo I de esta convocatoria.

El Inspector que se encuentre ejerciendo el cargo podrá concursar en la misma zona en donde se desempeña o en la zona a la cual pertenece su escuela de origen; debiendo optar por concursar para una u otra zona de inspección.-

Art. 4º- Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra señalado aquellos docentes que ejerzan CARGO DE DIRECTOR Titular o Interino, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 61 Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en el Nivel Secundario Orientado, revistando en situación de servicio activo, en establecimientos dependientes las Inspecciones a concursar, en virtud de lo explicitado en el Art. 3 y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.

Art. 5º- Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en el Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar" – Instituto Superior del Profesorado Tecnológico sito en la calle Agustín Garzón N° 1225 - Bo. San Vicente - de 09.00 a 17.00 hs.
Los aspirantes deberán presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.

Los Aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica "ad hoc" para determinar su aptitud psicofísica para el cargo.

Art. 6°- Los aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, según lo establece el Art. 14° del Decreto N° 930/15.-
Art. 7°- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Art. 24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.-

Art. 8°- INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía que como Anexo II está integrado por dieciocho (18) folios, la documentación necesaria al momento de la Inscripción como Anexo III integrado por dos (02) folios y el Cronograma General como Anexo IV integrado por un (01) folio, y que forman parte de la presente resolución.

Art. 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: PROF. VICTOR GOMEZ, DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ANEXO: https://goo.gl/B7cd99

Resolución N° 1032

Córdoba, 01 de noviembre de 2016.

VISTO:

La Ley N° 10.237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 1031/16 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector de Enseñanza Secundaria vacantes en las zonas de Inspección Norte, Río Cuarto, Villa María/Marcos Juárez y Río Primero/Río Segundo, y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237;

Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS y 981/12, todas de la ex Dirección de Enseñanza Media, se establecen las condiciones de título docente, respectivamente;

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que se hace necesario proceder a habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido al concurso anterior y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero que no resultaran adjudicatarios de la/las vacantes declaradas a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente;

Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años, continuos y consecutivos.

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
RESUELVE

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspectores Titulares de Nivel Secundario de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-:

Revistar en el cargo de Director, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (05) de los cuales deben ser en el nivel y tener título docente, (Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237);

Art. 2°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Titulo, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y/o Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I – Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resol. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

Para tal, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Inspección: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos.-Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres.-Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:
1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;

2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3.- La estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

Art. 3°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años continuos y consecutivos.

Art. 4°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee dos (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.-Postítulos especificas en conducción y gestión educativa

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Prov. de Córdoba	3.00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2.00 puntos
- Especialización	3.00 puntos
- Diplomaturas Superior	4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa

- Especializaciones	3.00 puntos
- Maestrías	4.00 puntos
- Doctorados	5.00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.
2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0.50 puntos
Expositor	0.70 puntos

D) CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA, CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la ex D.E.M.E.S.
Concurso ganado 2,5 puntos
Concurso aprobado 1,5 puntos
2.- Para cargos directivos de otros Niveles
Concurso ganado 1,00 punto
Concurso aprobado 0,50 puntos
En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S.,	2,00 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales	1,00 punto

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR
Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.
Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.
1.- Inspector interino o suplente del nivel 1,00 punto con un máximo de 5,00 puntos.
2.- Inspector de otras Jurisdicción (Municipal, Priv., otras prov.) 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos

con un máximo de 5,00 puntos.

1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos

2.- Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones provinciales, Municipal:

2.1. Director – Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos

2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos

3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de D.I.P.E. Pcia. de Córdoba.

3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 puntos

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspector considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente 2,00 puntos

Concepto distinguido 1,00 punto

I) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente 1,00 punto

Concepto distinguido 0,50 puntos

Art. 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- FDO: PROF. VICTOR GOMEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISIÓN PERMANENTE DE CONCURSOS - LEY 10237-

Ministerio de EDUCACION | Secretaría de EDUCACION | Comisión Permanente de Concursos
Av. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocente ley10237@cba.gov.ar
CÓRDOBA-CAPITAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dirección General de Educarión Superior

Concurso de titulos, antecedentes y oposición para cubrir cargos directivos de Educación Superior - Ley 10237/14 - Decreto 930/15 - Resolución 527/16 y 528/16 D.G.E.S.

CARGO: DIRECTOR

CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° DE ORDEN DE MÉRITO	APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.	puntaje de antecedentes	puntaje de prueba teórica	puntaje de prueba práctica	puntaje total
Col Sup Pte Roque Saenz Peña	Director	1	AYARZÁBAL	MARÍA CECILIA	13.600.917	10,67	28	29	67,67
Esc Normal Sup Dalmacio Velez Sarsfield	Director	1	ALE	GRACIELA DEL CARMEN	16.512.227	8,11	27	41	76,11
Inst Sup Zarela Moyano de Toledo	Director	1	DE LA FUENTE	CLAUDIA LETICIA	23.620.605	8,35	22	25	55,35
Inst Sup Ramón Menendez Pidal	Director	1	GRABINA	DARIO ALEJANDRO	17.516.861	9,76	21	36	66,76

CARGO: VICEDIRECTOR

CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° DE ORDEN DE MÉRITO	APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.	puntaje de antecedentes	puntaje de prueba teórica	puntaje de prueba práctica	puntaje total
Inst Sup Carlos A Leguizamón	Vicedirector	1	SAPORITI	PAOLA	25.324.111	6,69	26	39	71,69
Esc Normal Sup Dalmacio Velez Sarsfield	Vicedirector	1	TRUCCO	LILIANA BEATRIZ DEL VALLE	17.745.790	12,66	19	25	56,66
Inst Sup Ramón Menendez Pidal	Vicedirector	1	DE DOMINICI	CECILIA ALICIA	17.207.688	12,12	22	25	59,12

CARGO: REGENTE

CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° DE ORDEN DE MÉRITO	APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.	puntaje de antecedentes	puntaje de prueba teórica	puntaje de prueba práctica	puntaje total
Esc Normal Sup Juan Bautista Alberdi	Regente	1	HIDALGO	CRISTINA ANDREA	24.196.764	7,38	23	30	60,38

5 días - 10/11/2016 - s/c.-

Ministerio de EDUCACION | Secretaría de Estado de EDUCACION | Comisión Permanente de Concursos | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Av. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocenteley10237@cba.gov.ar
CÓRDOA-CAPITAL

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS DE ESCUELAS ESPECIALES -

Ley 10237/14 - Dcto. 930/15- RESOLUC. 088/ 16 y 089/ 16. D.G. E.E. y H.

LISTA DE ORDEN DE MERITOS DEFINITIVA DIRECTORES

ESCUELA	NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje de TÍTULOS y ANTECEDENTES	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
Esc Especial y Formacion Laboral N° 19 Beatriz A. MartinezAllio	1ra	GONZALEZ CAMPOS MARIA CRISTINA	18.473.728	6	28	35	69
	2da	MORENO CLAUDIA LUCIA	14.969.720	9,8	15	25	49,8
I.L.A.C.	1ra	GARCIA EDITH FABIANA	18.489.437	13,54	30	50	93,54
I. Helen Keller	1ra	FUENTES, NORA MARCELA	16.907.151	16,65	30	28	74,65
Dr. Raul Carrea	1ra	PERALES ADRIANA ROSA DEL VALLE	18.617.786	6.00	29	40	75
Luis Morzone	1ra	PRADOS, SILVIA MARCELA	21.627.360	8,5	30	40	78,5
Prof. H. Mora	1ra	SCOCCO Fabián M.	22.647.730	12,5	15	25	52,5
Dra. Carolina Mosca	1ra.	ANDRADA, Gabriela Isabel	18.435.096	11	29	47	87
Dra Cecilia Grierson	1ra.	MARCELLONI Beatriz	14.967.173	20	17	45	82

Ministerio de EDUCACION | Secretaría de Estado de EDUCACION | Comisión Permanente de Concursos | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Av. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocenteley10237@cba.gov.ar
CÓRDOA-CAPITAL

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS DE ESCUELAS ESPECIALES -

Ley 10237/14 - Dcto. 930/15- RESOLUC. 088/ 16 y 089/ 16. D.G. E.E. y H.

LISTA DE ORDEN DE MERITOS DEFINITIVO VICE DIRECTORES

ESCUELA	NUMERO DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje de TÍTULOS y ANTECEDENTES	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
ILAC	1ra.	ALLENDE MARCELA MERCEDES	17.383.750	11,92	24	40	75,92
I HELLEN KELLER	1ra.	TOBARES ELIZABETH ANDREA	20.997.122	7,71	18	50	75,71
	2da.	FERREYRA MARIA EUGENIA	20.870.224	7,4	27	27	61,4
DR J MORAGAS	1ra.	SOSA ANALIA DE JESUS	17.157.620	7.00	21	35	63
	2da.	TURCO CATALINA CLARA	20.609.199	7	15	32	54
JUANA MANSO	1ra.	FEDERICO FABIANA ANDREA	22.861.836	8.00	22	38	68
DRA L CORIAT	1.ra.	VELAZQUEZ CLAUDIA M	23.089.741	7	30	27	64
M MONTESSORI	1ra.	DECOSTANZI, MARIA JULIA	24.414.041	12,3	29	30	71,3
JULIAN CARBALLO	1ra.	PAEZ, VANESA TAMARA	24.537.511	12,8	24	40	76,8

5 días - 10/11/2016 - s/c.-

Ministerio de EDUCACION | Secretaría de Estado de EDUCACION

Comisión Permanente de Concursos
Av. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocenteley10237@cba.gov.ar
CÓRDOBA-CAPITAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Concurso de Antecedentes y Oposición - **Cargos Directivos Titular** - Dirección Gral. de Educación de Jovenes y Adultos -- Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 M.E. – Res: 161/16 y 162/16

PLANILLA GENERAL DE APROBADOS

CENTRO EDUCATIVO	N° Orden de Mérito	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Puntaje ANTECEDENTES	Puntaje PRUEBA TEÓRICA	Puntaje PRUEBA PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
CENMA N° 151	1	JAIME, Gabriela Renee	22.693.621	6,81	15,00	25,00	46,81
CENMA N° 168	1	RIVAS, Alejandro Cesar	14.920.091	8,00	26,00	40,00	74,00
CENMA ASIMRA	1	SANTECCHIA, Alicia Beatriz	13.961.250	12,26	15,00	25,00	52,26
CENMA MALVINAS ARGENTINA	1	FINOCCHI, Sandra Marcela	17.001.642	14,66	24,00	35,00	73,66
CENMA DEAN FUNES	1	FERNANDEZ GONZALEZ, Noemi	12.244.094	10,00	17,00	33,00	60,00
CENMA BRIGADIER SAN MARTIN	1	VARGAS, Elvira Palmira	17.350.125	20,00	16,00	48,00	84,00

5 días - 10/11/2016 - s/c.-

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY N° 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ